

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, VEINTIOCHO (28) de MAYO de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO  
Radicado: 1996-02656-00.  
Demandante: BANCO POPULAR.  
Demandado: MARÍA LETICIA GÓMEZ Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

REQUERIR por TERCERA VEZ al secuestre para que en el término de cinco (5) días, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto del 19 de noviembre de 2019 (fl 167 cdno medidas cautelares N° 2), comunicado mediante el oficio N° JCCA-2648 del 26 del mismo mes y año, enviado al correo electrónico pablosar14@hotmail.com el 2 de diciembre de la misma calenda (fl 168 y vto *ibídem*), esto es, se pronuncie concretamente sobre las peticiones elevadas por la apoderada de la parte actora contenidas en el escrito visible a folios 164 y 165 de este cuaderno so pena de abrísele incidente de imposición de sanción y demás sanciones respectivas.

Comuníquese la presente decisión al auxiliar de la justicia mediante oficio. Sin perjuicio que dicha notificación pueda realizarse por otro medio más expedito, de lo cual de quedar constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA**

JUEZ

A.S.C. N° 162

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero  
Radicado: 1996 – 2656  
Demandante: BANCO POPULAR  
Demandado: MARIA LETICIA GOMEZ Y OTROS

República de Colombia.  
Rama Judicial del Poder Público.

Juzgado Civil del Circuito de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 001 de fecha 15 de enero de 2020.

La secretaria,

Ana Josefa Carreño Riaño.

*Firmado Por:*

**JAIME POVEDA ORTIGOZA**  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL  
DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*  
**01c0ef2b2a009fb37c213747ed7bc96ff27577b5c**  
**04670b53f49c23b79b6747b**  
Documento generado en 28/05/2021 03:55:07  
PM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:*  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia.  
Rama Judicial del Poder Público.

Juzgado Civil del Circuito de Arauca

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La anterior providencia quedó debidamente ejecutoriada el \_\_\_\_\_ a las 6:00 p.m.

La secretaria,

Ana Josefa Carreño Riaño.